FADA/UNA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CLUB CERRO PORTEÑO Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de marzo del año 2022, entre el **CLUB CERRO PORTEÑO**, representado por los señores **Dr. Juan José Zapag** y **Ing. Miguel Ángel Duarte Luraghi**, Presidente y Secretario del Club respectivamente, con domicilio en Antequera entre Avda. Acuña de Figueroa y Cerro León, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80028802-5 en adelante denominado **"CLUB"**, por una parte y por la otra la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A**, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la **"FADA-UNA"**, representada en este acto por su **Decano Prof. Arq. José Insfrán Guerrero** con cedula de identidad Civil N° 451.773, proclamado por la Resolución N° 1474/2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, y en lo sucesivo denominado **"LAS PARTES"**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES.

i. Que la **FADA-UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, y cultural.-

ii. El **CLUB** constituye una asociación civil, y rige su vida institucional por las disposiciones de sus Estatutos Sociales y de su Reglamento General.-

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a fin de impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:-

Cláusula 1º - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, la capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios educativo y cultura dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la **FADA-UNA**.-

Para el cumplimiento del objetivo, **LAS PARTES** acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico, educativo y cultural que comprenderán:-

1.1. Implementación de cursos, seminarios, simposios, foros, clases teórico/prácticas y otras actividades de mutuo interés.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION * VITAM IMPENDERE VERO * DECANATO * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

Ing. Miguel Ángel Duarte Luraghi
Secretario

Dr. Juan José Zapag Benítez
Presidente

1.2. Apoyo a la formación de estudiantes por medio de realización de visitas técnicas al **CLUB** dentro del marco académico.-

1.3. El **CLUB** en caso de tener disponibilidad habilitará vacancias para realizar pasantías curriculares de 400 (cuatrocientas) horas.-

Dichos programas estarán sujetos a aprobación por parte del **CLUB** según disponibilidad de tiempo y recursos.-

Cláusula 2º - Alcance.

2.1. **LAS PARTES**, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.-

2.2. Para el efecto de los Acuerdo, se nombrará a un representante titular y a un representante alterno, por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.-

2.3. En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.-

2.4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa Académico-Científica, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.-

Cláusula 3º - Protección y Manejo de la Información.

LAS PARTES se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así también de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada adenda/acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * VITAM IMPENDERE VERO * DECANATO * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

Ing. Miguel Ángel Duarte Luraghi
Secretario

Dr. Juan José Zapag Benítez
Presidente

Cláusula 4º - Autonomía de las partes.
La vigencia y aplicación del presente Convenio no implica la constitución de una sociedad de ningún tipo entre **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.-

Cláusula 5º - Solución de Controversias
Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.-

Cláusula 6º - Entrada en Vigor, Duración, Terminación y Enmienda.
6.1 El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 21 de marzo de 2023, es decir, tendrá una duración de UN (01) año, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo, por escrito, entre **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente cualquiera de **LAS PARTES** conservan la mutua facultad de rescindir el presente convenio antes de su vencimiento, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad ni costo alguno en concepto de indemnización, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días corridos de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.-

6.2 El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.-

7 Cláusula 7° - Notificación y Domicilios.
7.1. Toda notificación o consultas que **LAS PARTES** deban efectuarse o enviarse mutuamente requerida en virtud del presente convenio se realizará por escrito y se enviará en los domicilios indicados en el encabezado del presente convenio y/o por correo con aviso de retorno o por correo electrónico con aviso de recepción o entregada en forma personal, a las siguientes direcciones: Por el **CLUB:** asesoria.juridica@cerro.com.py, gustavo.ibarrola@cerro.com.py Por **FADA-UNA**: secretariafada@arq.una.py

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

Ing. Miguel Ángel Duarte Luraghi
Secretario

Dr. Juan José Zapag Benítez
Presidente

7.2. Cualquier cambio en los datos de contacto singularizados deberá ser oportunamente comunicado por la Parte o persona cuyo domicilio hubiere cambiado, a las personas indicadas para la otra Parte.-

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día señalado más arriba.-

POR EL CLUB CERRO PORTEÑO:

Ing. Miguel Duarte
Secretario

Dr. Juan José Zapag
Presidente

Dr. Juan José Zapag Benítez
Presidente

POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE U.N.A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION * VITAM IMPENDERE VERO * DECANATO * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Prof. Arq. José Insfrán G.
Decano